INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

EXP. Nº 1402/22

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 180 /2022

Asunción, 18 de abril de 2022

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2022 "ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA RODILLOS DE APOYO DEL HORNO III". ID N° 412.927.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 036/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 12 de abril de 2022, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 09/2022 referente al proceso de Contratación Directa N° 03/2022 **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA RODILLOS DE APOYO DEL HORNO III". ID N° 412.927**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 78/2022 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 09/2022 expresa que el día 04 de abril de 2022 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 05/2022. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL y modalidad de Contrato Abierto (por monto).-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**, única oferente del proceso, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.,** cuya oferta cumple con los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la misma con la documentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de su oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "*... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma.-

Que, del análisis realizado se comprueba que la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.** cumple con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente se efectúo la verificación aritmética de la planilla de precios, resultando el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.
				Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Aceite Kluberoil GEM 1-680N.	1	Litro	175.000.-
2	Grafloscon SY 20 Ultra	1	Litro	1.590.000.-
			Total	1.765.000.-

.../...

Abog. Ng. Beatrice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 180 /2022

.../...

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el Ejercicio Fiscal 2022 se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 193/2022, por el monto total de Guaraníes ochenta y seis millones novecientos dieciséis mil seiscientos setenta y cinco (₲ 86.916.675.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**, por un monto mínimo de ₲ 86.916.675.- y un monto máximo de ₲ 173.833.350.-, puesto que es el único oferente y su oferta cumple con todos los requisitos establecidos en el Pliego de bases y Condiciones del presente llamado.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 03/2022 "**ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA RODILLOS DE APOYO DEL HORNO III**". **ID N° 412.927**, a favor de la firma **FERRETERÍA INDUSTRIAL S.A.E.**, en la modalidad de Contrato Abierto, según detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Mínimo Guaraníes (₲) IVA incluido	Monto Máximo Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Aceite Kluberoil GEM 1-680N.	1	Litro	175.000.-	86.916.675.-	173.833.350.-
2	Grafloscon SY 20 Ultra	1	Litro	1.590.000.-		

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a la firma adjudicada y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, así como la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVOIGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente